



REGLAMENTO Y CONDICIONES DE LA PROMOCION: "RETO DEL AHORRO"

1. NOMBRE DE LA PROMOCION

La presente promoción se denominará "RETO DEL AHORRO"

2. PATROCINADOR.

La promoción, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor que de esta actividad se derive, son propiedad exclusiva de The Bank of Nova Scotia.

Será **SCOTIABANK DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cuarenta y seis mil quinientos treinta y seis; en adelante llamado sólo EL BANCO o SCOTIABANK, mediante los siguientes productos bancarios:

3. PRODUCTOS PARTICIPANTES:

- Cuenta Universal
- Cuenta de Ahorro (CRC, USD)
- Cuenta Expediente Simplificado (CRC, USD)
- Cuenta de Ahorro Futura (CRC, USD)
- Cuenta Corriente (CRC, USD)

4. PARTICIPANTES DE LA PROMOCIÓN:

Los participantes en esta promoción serán los clientes que el banco elija a su entera discreción dentro de los que podrán estar:

- Personas físicas escogidas por el patrocinador que cuenten con alguno de los productos bancarios participantes de esta promoción, mencionados en la cláusula tres de este Reglamento.
- Personas jurídicas escogidas por el patrocinador que pertenezcan al segmento, pymes o que posean una cuenta con fines patrimoniales y asociaciones solidaristas, que cuenten con alguno de los productos bancarios participantes de esta promoción, mencionados en la cláusula tres de este Reglamento.

5. REQUISITOS PARA PODER PARTICIPAR EN LA PROMOCION

- Para participar en esta promoción los clientes elegidos deberán estar AL DIA en todas sus operaciones con SCOTIABANK y las empresas que forman parte de Scotiabank, Grupo BNS de Costa Rica, S.A., The Bank Of Nova Scotia, y cualquier otra empresa relacionada. Si una persona ostenta el cargo de MOROSO en cualquier tipo de operación que mantenga con el Banco y las empresas relacionadas citadas, no podrá participar en la presente promoción, pues SCOTIABANK verificará sus datos y el estado de sus operaciones. Los participantes deben a la vez no haber sido codificados como clientes con antecedentes negativos, es decir, que aparezcan registrados en los sistemas

vigentes de SCOTIABANK o sus subsidiarias con algún código que lo identifique como deudor moroso, o como no apto para ser sujeto de servicios de los que presta la institución; o que le hubiere provocado una lesión patrimonial a SCOTIABANK, de acuerdo a la normativa de la Sugef y de las políticas de SCOTIABANK. En caso de ser una persona jurídica el representante legal deberá estar al día con las obligaciones al igual que la empresa.

- Los participantes deberán cumplir con todos los requisitos aquí establecidos.
- Los participantes deberán ser mayores de edad al inicio de la presente promoción, es decir a partir del quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018).
- Para poder participar deberán cumplir y aceptar expresamente todas y cada una de las condiciones de este Reglamento de Promoción, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo de un premio, conllevan a la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades que se establecen en este Reglamento en cuanto a los premios y a las condiciones de participación.
- Para hacer entrega del premio es indispensable que los ganadores cumplan a cabalidad con lo estipulado en la Ley 8204, su reglamento ejecutivo y la normativa prudencial relacionada, lo cual incluye mantener actualizada la información y haber entregado la información que éste considere pertinente.

6. PERIODO DE VIGENCIA DE LA PROMOCION

Esta promoción estará vigente a partir del día **quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) hasta el treinta y uno (31) de julio del año dos mil dieciocho (2018)**, inclusive, y sin perjuicio de la facultad de El Banco de suspender en cualquier momento la promoción sin responsabilidad alguna, si detecta la comisión de cualquier anomalía, si se llegaran a detectar delitos, defraudaciones, o cualquier irregularidad en la forma de participar, o en la forma de realizar transacciones con Scotiabank que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses del Banco. Esta circunstancia se comunicará públicamente por el medio que el Banco considere pertinente, fecha a partir de la cual la promoción cesará. El encargado de hacer el comunicado de los ganadores será la SUCURSAL A LA QUE PERTENECE EL CLIENTE

7. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

Durante el periodo de vigencia de la presente promoción, los clientes elegidos y contactados por el Banco podrán ganar un premio en efectivo por el crecimiento en el saldo promedio trimestral de sus cuentas de depósito a la vista, de acuerdo con lo indicado en el siguiente cuadro. Dicho premio será depositado en la cuenta del cliente al cierre de la campaña. Se entiende por crecimiento promedio trimestral la suma de todos los saldos diarios de todas las cuentas de un mismo cliente, entre la cantidad de días naturales del trimestre, (mes calendario), se toma como base para medir el crecimiento del cliente, el saldo promedio del mes de marzo. Los débitos y retiros que el

cliente realiza en las cuentas de depósito a la vista, disminuyen la posibilidad de ganar el premio en efectivo, debido a que reducen los saldos promedios de la cuenta.

Los premios se acreditarán tomando en cuenta la moneda y la cuenta del cliente con mayor crecimiento en el trimestre de campaña. Los premios se definen según el siguiente cuadro

Crecimiento promedio trimestral Colones		Premio
Desde	Hasta	
A partir de ₡5.000.000.00	₡ 9,999,999.99	₡ 45,000.00
A partir de ₡10.000.000.00	₡ 19,999,999.99	₡ 75,000.00
A partir de ₡20.000.000.00	₡ 49,999,999.99	₡ 125,000.00
Más de ₡50.000.000.00		₡ 300,000.00

Crecimiento promedio trimestral Dolares		Premio
Desde	Hasta	
A partir de \$10.000.00	\$ 19,999.99	\$50.00
A partir de \$20.000.00	\$ 39,999.99	\$85.00
A partir de \$40.000.00	\$ 99,999.99	\$150.00
Más de \$100.000.00		\$300.00

El crecimiento se medirá por cliente, esto quiere decir que si el cliente tiene más de una cuenta, se tomarán los crecimientos promedio trimestrales de los saldos de todas sus cuentas sumadas. El depósito del dinero se realizará en la cuenta de mayor crecimiento, respetando la moneda de la misma. Si un cliente posee cuentas en diferentes monedas (USD, CRC) y su crecimiento es por el mismo monto, el depósito se realizará en dólares y al tener que hacer el cambio de moneda se utilizará el tipo de cambio de compra en ventanilla vigente el día de la acreditación del premio.

8. ENTREGA DE PREMIOS

- Los premios serán acreditados únicamente en cuentas de Scotiabank de Costa Rica, S.A., según las indicaciones anteriores.
- El premio será acreditado únicamente en la cuenta ganadora de la promoción.
- A los ganadores se les comunicará por medio de los correos electrónicos, registrados en el banco, sin perjuicio de que el patrocinador lo pueda hacer en uno o más medios de comunicación masiva. Por lo anterior expuesto, el ganador acepta que el patrocinador utilice su nombre e imagen para dar publicidad a la presente promoción, sin que por ello se pueda pretender obtener alguna

remuneración adicional, así como reclamos por derechos de imagen, lo anterior es únicamente con la finalidad de darle publicidad a la presente promoción.

- Para retirar el premio, será un requisito indispensable la firma del documento de aceptación y recibido conforme del premio, aceptando todas las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma libera al patrocinador de toda responsabilidad. En el evento de que luego de haber aceptado un premio, el ganador se negase a recibirlo o a culminar con el papeleo respectivo, éste perderá su derecho al premio.
- Solo podrá depositarse el premio a aquella cuenta de la persona física o jurídica que fue declarada como favorecida. En caso de que el ganador no pueda retirar el premio, podrá retirarlo su apoderado generalísimo sin límite de suma debidamente inscrito en el Registro.
- Si el favorecido es una Asociación Solidarista, el premio será entregado al representante legal de la misma.
- Las personas que no puedan identificarse, y las que presenten documentos que no coincidan con los datos que **SCOTIABANK** tiene en su Base de Datos, serán descalificados, sin derecho a reclamo o apelación alguna.
- El derecho del premio y el premio en sí, no es transferible, ni negociable. Si el ganador falleció antes de recibir el premio, la propiedad del mismo no pasa a sus familiares o herederos, y el premio el Banco lo asignará al siguiente suplente, de no haber más suplentes, el premio pasa a ser propiedad del banco.
- Si el beneficiario no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.
- Si al momento de aplicar el premio, el ganador se encuentra moroso con el banco o alguna de sus subsidiarias, automáticamente pierde su condición de ganador y se exime al Banco de toda responsabilidad por la no entrega del premio, en cuyo caso dicho premio pasa a ser propiedad de Scotiabank de Costa Rica S.A.
- El ganador tendrá un plazo máximo de **CINCO** días naturales contados a partir de la notificación por parte de **SCOTIABANK** para reclamar su premio. Pasada esa fecha sin que lo haga, perderá el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio; y dicho premio se entregará al suplente correspondiente, en caso de no haber más suplentes, el premio pasa a ser propiedad de **SCOTIABANK**.
- Reclamado el premio, **SCOTIABANK** definirá y comunicará a cada favorecido la fecha, lugar y hora en que su premio será oficialmente acreditado y/o

entregado. Si un premio no fuere entregado en tiempo o si fuese rechazado, por el motivo que sea, pasará a ser propiedad de **SCOTIABANK** quién podrá disponer de él en la forma que más le parezca.

- El derecho de participar y / o de reclamar el premio se anulará si durante el período de la promoción, los productos participantes que generaron las posibilidad de ganar, han sido cerrados, cancelados, o retirados; es decir cualquier causa que signifique que dicha operación deja de ser efectiva propiedad del cliente.
- La imposibilidad de realizar cualquiera de las actividades pactadas, por razones ajenas y fuera del control de **SCOTIABANK** no generará el derecho de reclamo ni de indemnización alguna.
- **SCOTIABANK** no se hará cargo de ningún gasto en que incurran los favorecidos a efectos de presentarse a **SCOTIABANK** a reclamar sus premios o a hacerlos efectivos.

9. COMUNICACION:

El Banco publicitará la promoción por todos los medios que considere convenientes, entre ellos:

- Medios Masivos (radio, prensa)
- Sucursales
- Página Web
- HTML

10. GENERALIDADES

- Por “El Reglamento” entiéndase este documento, por “la promoción” la actividad promocional que aquí se regula, y por “titular” persona que ante SCOTIABANK ha demostrado sus ingresos y capacidad de pago, es firmante, es responsable y dueño ante el Banco, de alguno de los productos participantes.
- En la publicidad de la promoción se consignará la frase “APLICAN RESTRICCIONES” ver reglamento en www.scotiabankcr.com, en señal de que la participación de los interesados, así como la propia promoción, están sujetos a condiciones y limitaciones impuestas por SCOTIABANK.
- Estas condiciones y restricciones son las que se indican en el presente reglamento. Para participar es necesario que el interesado conozca y acepte anticipadamente las condiciones y limitaciones tanto de participación, como de la promoción.

- No podrá participar la persona que no acepte anticipadamente el reglamento de la promoción.
- El simple acto de participación, en la forma que más adelante se describe, dará por un hecho que los interesados conocen y aceptan la existencia de las condiciones y limitaciones de la promoción, y de la forma de participación.
- Los beneficios aquí indicados no son transferibles, negociables ni canjeables por ningún medio ni título.
- Los participantes de la presente promoción tienen por entendido que este Reglamento se basa en el ordenamiento jurídico costarricense; sin embargo, SCOTIABANK se reserva el derecho de modificar el presente reglamento en cualquier momento y resolver y definir, a su entera discreción, cualquier situación que se presente durante su vigencia y que no se contemple en el mismo. Asimismo, bajo ninguna forma o circunstancia los premios son negociables, ni transferibles y no pueden ser reclamados por dinero u otros objetos que no sean los especificados en este Reglamento por SCOTIABANK.
- SCOTIABANK no autoriza la reventa o recanje con fines comerciales. También se deja constancia que el PATROCINADOR se reserva el derecho de reemplazar, a su entera discreción, los premios que se otorgarán con la presente promoción, por otro u otros de similares características, en cualquier momento de la vigencia de la presente promoción.
- La responsabilidad de SCOTIABANK finaliza con la entrega de los respectivos premios, y por lo tanto SCOTIABANK no se responsabilizará por cualquier inconveniente, accidente, lesión, enfermedad que ocurra o adquiera el ganador durante el disfrute del premio.
- De llegarse a demostrar que una persona recibe un premio por medio de engaño, SCOTIABANK podrá hacer reclamo del premio entregado en cualquier momento, reservándose el derecho de realizar cualquier acción legal que corresponda.
- Las personas que resultaren favorecidas en ésta promoción autorizan a que sus nombres e imágenes, aparezcan en diferentes medios publicitarios o material de divulgación de las actividades realizadas después de la promoción, como lo son la entrega y recibo de los premios, sin que por ello se pueda pretender obtener cualquier tipo de remuneración adicional, así como reclamos por derechos de imagen. Lo anterior de darle publicidad al resultado de la presente promoción.

11. RESTRICCIONES Y EXCLUSIONES:

- a) No participa ningún empleado directo o indirecto de The Bank of Nova Scotia, ni de ninguna de sus empresas matrices, subsidiarias, empresas afiliadas, distribuidores, agencias de publicidad y promoción.
- b) El Banco se reserva el derecho, a su exclusiva discreción, de anular cualesquiera participaciones de una persona que considere ha tratado de alterar o perjudicar la administración, seguridad, o desenvolvimiento adecuado de esta promoción.
- c) Queda excluido expresamente de participación cualquier otro producto del Banco, que no sean los incluidos e indicados expresamente en la cláusula tres de este Reglamento como productos bancarios participantes.
- d) Solo podrán participar en esta campaña clientes elegidos por el banco a quienes se les haya enviado la invitación por medio de correo electrónico.
- e) El Banco cuenta con un sistema de seguridad de verificación de datos, con el fin de evitar fraudes. En caso que se incurra en fraude, el cliente perderá de pleno derecho la posibilidad de participar en el sorteo y se seguirán en su contra las acciones que en derecho correspondan.
- f) Los clientes participantes solo podrán ser ganadores una única vez, de acuerdo al monto de su ahorro.
- g) El premio máximo a acreditar será de trescientos mil colones (300,000.00) o trescientos dólares (\$300.00) en la cuenta del cliente con mayor crecimiento, dependiendo de si es en dólares o en colones.

13: DE LA MODIFICACION Y SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN:

El BANCO se reserva la facultad de terminar esta promoción anticipadamente en cualquier momento antes de su vencimiento. Asimismo, suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpressiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad en las tarjetas que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa patrocinadora. La suspensión de la promoción será comunicada por el patrocinador en la forma en que estime conveniente.

En cualquier momento el Banco podrá modificar unilateralmente las condiciones, limitaciones y cualquier aspecto relacionado con el reglamento y la promoción, lo cual se comunicará por medio de su página web www.scotiabankcr.com.

14: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia, conflicto o disputa relacionadas con o derivadas de la ejecución, incumplimiento, interpretación, liquidación o cualquier otro aspecto que se derive del presente Reglamento, se resolverá por medio de Arbitraje, el cual será confidencial y resolverá conforme con los Reglamentos de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a cuyas normas se someten tanto el patrocinador como los participantes de la presente promoción en forma voluntaria e incondicional, el asunto o controversia será resuelto mediante laudo arbitral el cual se dictará por escrito, definitivo, vinculante e inapelable para las partes, salvo el recurso de apelación o nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado constituirá cosa juzgada material, de conformidad las leyes y Reglamentos de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los árbitros decidirán cual parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren.

15: De las Consecuencias Fiscales:

El ganador o suplente en su caso, de esta promoción, al aceptar el premio otorgado, reconoce que cualquier consecuencia de índole fiscal con ocasión de esta promoción será de su entera responsabilidad, por lo que se compromete a cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de impuestos. De igual forma el Beneficiario exime completamente a SCOTIABANK por las consecuencias fiscales que se puedan derivar del premio o beneficio recibido.

Este Reglamento será publicado en www.scotiabankcr.com

Marcas de The Bank of Nova Scotia. Marcas utilizadas bajo la autorización y supervisión de The Bank of Nova Scotia.

Scotiabank-Derechos reservados, 15 de mayo del 2018.